

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 70

28 de enero de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado De Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y con carácter de urgencia en relación al desembolso de \$40,000.00 de fondos públicos del Municipio de Guánica durante la incumbencia del ex alcalde Martin Vargas Morales, en la compra de varias obras de arte, entre ellas, una llamada “Flor de Aire”; y determinar si existe alguna violación penal conforme a lo dispuesto en el Código Penal de Puerto Rico y/o de ética al amparo de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La integridad, la ética y la transparencia son valores fundamentales en el manejo y uso de los fondos públicos, sobretodo en el Puerto Rico de hoy que reclama a sus servidores públicos cuentas claras en el descargo de sus funciones. No obstante, la corrupción gubernamental se ha convertido en un germen que aqueja a nuestra sociedad, lacera la gestión del Gobierno y erosiona la confianza del Pueblo en sus instituciones y las personas que las componen.

Luego de una exhaustiva investigación realizada por el Alcalde del Municipio de Guánica, Santos Seda Nazario, con el fin de hacer un inventario de la propiedad de su ayuntamiento, salieron a la luz serias irregularidades administrativas ocurridas durante la incumbencia de su antecesor. Tales irregularidades conforme al deber ministerial del Alcalde Santos Seda Nazario, fueron referidas a las agencias pertinentes.

Específicamente, el 2 de mayo de 2016, el actual Alcalde Seda Nazario refirió tal situación al Secretario de Justicia, el Panel del Fiscal Especial Independiente y a la Oficina de Ética

Gubernamental. El referido fue realizado mediante una misiva en la que alertó a las autoridades sobre la inexistencia en los haberes del ayuntamiento de la obra de arte “Flor de Aire” de la poeta Gabriela Mistral.

En el referido, se hace constar que la pintura cuyo paradero se desconoce fue sufragada con fondos públicos durante la administración de Vargas Morales. La misma fue adquirida en conjunto con una pintura del ex alcalde mediante una orden de compra que totaliza la suma de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) por ambas obras. A pesar de lo anterior, las obras de arte no forman parte de los activos informados de la administración del ex alcalde al incumbente en el proceso de transición con la actual administración.

Habiendo sido adquiridas estas obras por el Municipio de Guánica, las mismas deberían constar en los inventarios de propiedad del mismo. Otra circunstancia que levanta la suspicacia de las autoridades es que el retrato de Martín Vargas, que fue adquirido en la misma transacción, fue encontrado en el Municipio. Sin embargo, el retrato carece de un número de registro de propiedad. Resaltamos además, el hecho de que este retrato fue hallado tapado en un almacén del Museo Pedro Juan Vargas Mercado de Guánica. Este, se encontraba escondido, sin ser catalogado y sin estar disponible a los ojos del pueblo de Guánica. Esta pintura-retrato del ex alcalde Vargas Morales, escapó el crisol y el rigor al que se expone todo bien perteneciente a una entidad pública. Como si se tratara de una novela, este retrato del ex alcalde Vargas Morales, eludió el proceso de transición y traspaso de propiedad típico de un cambio de administración de la misma manera que el poema “Flor del Aire”.

El 13 de abril de 2016, la periodista Michelle Estrada confrontó a Vargas Morales con relación a las irregularidades detectadas en la transacción. Este sostuvo que las obras fueron entregadas por el artista al Municipio en ánimo de liberalidad. Señalando que las mismas no le fueron ordenadas ni pagadas con fondos públicos, sino que se trataba de un regalo. Sin embargo, surge de los documentos encontrados en el Departamento de Finanzas del Municipio una orden de compra a la empresa Rift Valley la cual hace referencia tanto al retrato del ex alcalde como a “Flor del Aire”.

Más allá de lo anterior, la factura aparece aprobada por el señor Vargas Morales. Igualmente existe una orden de pago y un cheque por la suma de \$40,000.00 a nombre de Rift Valley y la señora Sonia Vargas.

En vista de que no se recibió respuesta de las agencias concernidas en octubre de 2016, el Alcalde Seda Nazario se comunicó nuevamente con el Secretario de Justicia para conocer el estatus de su referido. A pesar de la diligente gestión del Alcalde de Guánica, poco se conoce del resultado de los referidos realizados. Es por ello que esta Asamblea Legislativa tiene la obligación y el deber de realizar una investigación en torno a la transacción antes descrita, para determinar si existen infracciones a las normas penales, leyes y reglamentos que regulan la erogación de fondos públicos y hacer recomendaciones al respecto.

Resulta evidente que los hechos antes narrados, no pueden quedar impunes. Máxime ante las alarmantes expresiones del ex alcalde Vargas Morales, las cuales contrastan grandemente con los documentos públicos en posesión del Municipio de Guánica. Las denuncias del Alcalde Santos Seda Nazario y su reclamo por justicia no pueden caer en oídos sordos. Pasar por alto estas irregularidades, nos convertiría en cómplices silentes de tales actos. Teniendo esto el efecto de posiblemente avalar conductas realizadas por servidores públicos que defraudan la confianza depositada por el pueblo en las urnas.

En consideración a lo anterior, este Senado debe asumir su rol como ente fiscalizador en beneficio de nuestro pueblo y realizar una investigación exhaustiva con el propósito de identificar e imponer responsabilidades por cualquier violación de ley.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar
- 2 una investigación exhaustiva y con carácter de urgencia en relación al desembolso de \$40,000.00
- 3 de fondos públicos del Municipio de Guánica durante la incumbencia del ex Alcalde Martin
- 4 Vargas Morales en la compra de varias obras de arte, entre ellas una llamada “Flor del Aire”; y
- 5 determinar si existe alguna violación penal y/o ético producto de sus hallazgos.

1 Sección 2. – La referida Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y
2 recomendaciones en un término de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta
3 Resolución.

4 Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.